



DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

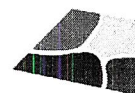
Siendo las dieciséis horas con treinta y siete minutos del día **veintidos de abril de dos mil veinticuatro**, se reúne en la sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que se encuentra en el tercer piso del edificio ubicado en la calle José Antonio Torres número 661, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, integrado por la Licenciada **Laura Sánchez García**, Jefa de Departamento de Apoyo a Órganos Colegiados, en calidad de suplente, interviniendo de conformidad con el oficio **DGAJ/3188-BIS/2024**, de fecha 01 de marzo de 2024, signado por el Licenciado Alfredo Enrique Robles López, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia del Registro Agrario Nacional; la Licenciada **Aida Yolanda Benítez Carrillo**, Jefa de Departamento de Sociedades y Acuerdos de Asamblea, en calidad de suplente, de conformidad con el oficio número **RAN/DGRCD/286/2024**, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por la Doctora María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental; así como la Licenciada **Águeda Mireya Galván Abraham**, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en calidad de suplente, de acuerdo a lo establecido en el oficio número **CGGOC/113/OEIC/042/2023**, de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno; para estudio y resolución de los siguientes temas: -----

ORDEN DEL DÍA

I. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INICIO DE SESIÓN. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y de la misma se advierte que existe el quórum legal; se da inicio a la **Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, correspondiente al año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----



DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A CELEBRARSE A LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024, EN LA SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Versión pública e íntegra de los contratos de las siguientes representaciones:
 - a) Representación en el Estado de Colima:
 1. Contrato de arrendamiento: RANC/COL/01/2024.
 2. Contrato de limpieza: RANC/COL/LIM/002/2024.
 3. Contrato de limpieza: RANC/COL/I3P/SER/LIM/001/2024.
 4. Contrato de vigilancia: RANC/COL/VIG/002/2024.
 - b) Representación en el Estado de Oaxaca:
 1. Contrato de arrendamiento: RANC/OAX/ARREN/001/2024.
 2. Contrato de vigilancia: RAN-OAX-SERV-VIG-001-2024.
 3. Primer Convenio modificadorio de vigilancia: RAN-OAX-SERV-VIG-001-2023.
 4. Contrato de limpieza: RANC/OAX/I3P/SER/LIM/001/2024.
 5. Primer convenio modificadorio de limpieza: RANC/OAX/I3P/SER/LIM/001/2024.
 6. Primer convenio modificadorio de limpieza: RANC/OAX/I3P/SER-LIM/002/2023.
- IV. Versión pública e íntegra en la solicitud de acceso a la información pública **330025124000256**, relativo al ejido La Purísima, en el Municipio de Comondú, en el Estado de Baja California Sur.
- V. Versión pública e íntegra en la solicitud de acceso a la información pública **330025124000265**, relativo al ejido Mochicahui, Municipio el Fuerte, en el Estado de Sinaloa.
- VI. Versión pública e íntegra en el recurso de revisión **RRA 2150/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000071**, referente al ejido Jesús María, en el estado de Aguascalientes.
- VII. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRA 908/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000152**, referente al ejido de Tebec, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán.



- VIII. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 8579/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000701**, referente al ejido La Democracia, en el municipio de Guaymas, en el estado de Sonora.
- IX. Clausura de la sesión.

Por lo anterior, y al no existir votación negativa o comentario alguno por parte de los integrantes del órgano colegiado; por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la orden del día de la **Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria** del órgano colegiado. -----

III. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LOS CONTRATOS DE LAS SIGUIENTES REPRESENTACIONES:-----

a) REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA:-----

1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: RANC/COL/01/2024.-----
2. CONTRATO DE LIMPIEZA: RANC/COL/LIM/002/2024.-----
3. CONTRATO DE LIMPIEZA: RANC/COL/I3P/SER/LIM/001/2024.-----
4. CONTRATO DE VIGILANCIA: RANC/COL/VIG/002/2024.-----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que: *“En los contratos **RANC/COL/01/2024**, **RANC/COL/LIM/002/2024**, **RANC/COL/VIG/002/2024** y **RANC/COL/I3P/LIM/001/2024** les hacen falta fecha y número de Sesión del comité, en las hojas descriptivas de los cuatro contratos contiene identidad grafica del año 2023, en razón de lo antes mencionado, el órgano propone que en futuras ocasiones las hojas descriptivas se presenten en hoja sin identidad gráfica.”*, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *“Contrato de arrendamiento: **RANC/COL/01/2024**. Sin observaciones, en el contrato de limpieza: **RANC/COL/LIM/002/2024**. Sin observaciones. En la página 8, primer párrafo, se sugiere testar el RFC de la Encargada de la Representación. En el contrato de limpieza: **RANC/COL/I3P/LIM/001/2024**. Sin observaciones. Contrato de vigilancia: **RANC/COL/VIG/002/2024**. Sin observaciones, no obstante se sugiere actualizar número y fecha de la sesión del Comité en los cuadros de clasificación”*. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: *“En el Contrato de arrendamiento **RANC/COL/01/2024**, falta fecha en cada uno*



de los cuadros de clasificación, en la página 1; se deberá testar el RFC del particular, en la página 2 y 7; se deberá testar el domicilio particular de persona física, se hace la observación en el sentido más amplio de protección de datos personales. Contrato de limpieza **RANC/COL/LIM/002/2024**, falta fecha en cada uno de los cuadros de clasificación. En la página 8; se deberá testar el RFC del particular. En la página 16; en el cuadros de clasificación únicamente dejar "Eliminado: 2 palabras" porque se repite Eliminado 1 palabra. Por lo que respecta al contrato de limpieza **RAN/COL/I3P/SER/LIM/001/2024**, en el listado de datos: el número de contrato es erróneo al faltar 3 letras, deberán plasmar de forma correcta el número de contrato. En el listado de datos: la vigencia es errónea puesto que dice 1 de febrero 2024 al 31 de enero 2024, debe de decir 1 de febrero 2024 al 31 de diciembre 2024; se requiere realice el cambio correspondiente. Falta fecha en cada uno de los cuadros de clasificación. En la página 15 y 16; en el cuadros de clasificación únicamente dejar "Eliminado: 2 palabras" porque se repite Eliminado 1 palabra. En el contrato de vigilancia **RANC/COL/VIG/002/2024**, falta fecha en cada uno de los cuadros de clasificación. En la página 15 y 16; en el cuadros de clasificación únicamente dejar "Eliminado: 2 palabras" porque se repite Eliminado 1 palabra." -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública e íntegra en el contrato de arrendamiento **RANC/COL/01/2024**, contrato de limpieza **RANC/COL/LIM/002/2024**, contrato de limpieza **RAN/COL/I3P/SER/LIM/001/2024**, contrato de vigilancia **RANC/COL/VIG/002/2024**. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

b) REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA: -----

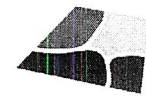
1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: RANC/OAX/ARREN/001/2024. -----



2. CONTRATO DE VIGILANCIA: RAN-OAX-SERV-VIG-001-2024. -----
3. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE VIGILANCIA: RAN-OAX-SERV-VIG-001-2023. -----
4. CONTRATO DE LIMPIEZA: RANC/OAX/I3P/SER/LIM/001/2024. -----
5. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE LIMPIEZA: RANC/OAX/I3P/SER/LIM/001/2024. -----
6. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE LIMPIEZA: RANC/OAX/I3P/SER-LIM/002/2023. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que: "A los contratos **RANC/OAX/ARREN/001/2024**, **RAN-OAX-SERV-VIG-001-2024**, **RAN-OAX-SERV-VEG-001-2023**, **RANC/OAX/I3P/SER/LIM/001/2024**, **RANC/OAX/I3P/SER/LIM/001/2024** y **RANC/OAX/I3P/SER-LIM/002/2023** les hacen falta fecha y número de Sesión del comité.", la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: "En el contrato de arrendamiento: **RAN/OAX/ARREN/001/2024**. Sin observaciones. Contrato de vigilancia: **RAN-OAX-SERV-VIG-001-2024**. Sin observaciones. Convenio modificatorio de vigilancia: **RAN-OAX-SERV-VIG-001-2023**. Sin observaciones. Contrato de limpieza: **RANC/OAX/I3P/SER/LIM/001/2024**. Sin observaciones. Convenio modificatorio de limpieza: **RANC/OAX/I3P/SER/LIM/001/2024**: En la página 3, primero y segundo párrafo se sugiere testar el RFC del Encargado de la Representación. Convenio modificatorio de limpieza: **RANC/OAX/I3P/SER/LIM/002/2024**. Sin observaciones. Se sugiere actualizar número y fecha de la sesión del Comité en los cuadros de clasificación de los contratos." Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: "En el Contrato de arrendamiento **RAN/OAX/ARREN/001/2024**, falta fecha en cada uno de los cuadros de clasificación. En el listado de clasificación en la parte de número de contrato se encuentra con una letra C de más, puesto que el nombre correcto del contrato es **RAN/OAX/ARREN/001/2024**; deberá plasmar de forma correcta. En el listado de clasificación deberá corregir con lo siguiente: (palabra, frase o renglón) en lugar de clave de elector y clave interbancaria. En el contrato de vigilancia **RAN-OAX-SERV-VIG-001-2024**, falta fecha en cada uno de los cuadros de clasificación. En el listado de clasificación en la parte de vigencia de contrato se encuentra con fecha de 2023 y el año correcto es 2024; se requiere realice el cambio correspondiente. En el convenio modificatorio de vigilancia **RAN-OAX-SERV-VIG-001-2023**, falta fecha en cada uno de los cuadros de clasificación. Por lo que respecta al contrato de limpieza **RANC/OAX/I3P/SER/LIM/001/2024**, falta fecha en cada uno de los cuadros de clasificación. En el convenio modificatorio de limpieza **RANC/OAX/I3P/SER/LIM/001/2024**, falta fecha en cada uno de los cuadros de clasificación. En la página 3; se deberá testar el RFC del particular. En el convenio modificatorio de limpieza **RANC/OAX/I3P/SER-LIM/002/2023**, falta fecha en cada





uno de los cuadros de clasificación.”-----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública de los contratos **RANC/OAX/ARREN/001/2024, RAN-OAX-SERV-VIG-001-2024, RAN-OAX-SERV-VIG-001-2023, RANC/OAX/I3P/SER/LIM/001/2024, RANC/OAX/I3P/SER/LIM/001/2024, RANC/OAX/I3P/SER-LIM/002/2023**, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

IV. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 330025124000256, RELATIVO AL EJIDO LA PURÍSIMA, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que: *“La fecha y número de sesión están incorrectos debe decir Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria.”*, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *“En el cuadro de clasificación se señala que eliminan 07 palabras de la página 3 de 6 páginas, sin embargo, se trata de una sola página. Se sugiere actualizar el número de sesión y la fecha de la misma.”*. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: *“Adecuar fecha y sesión de comité.”*. -----



Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública en la solicitud de acceso a la información pública **330025124000256**, relativo a la Paz, Baja California Sur. **Cúmplase.** -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

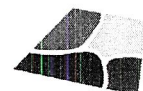
V. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 330025124000265, RELATIVO AL EJIDO MOCHICAHUI, MUNICIPIO EL FUERTE, EN EL ESTADO DE SINALOA. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que: *"A la versión pública del documento le hace falta número y fecha de la sesión del comité."*, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental no refiere observaciones. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: *"Adecuar fecha y sesión de comité."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública en la solicitud de acceso a la información pública **330025124000265**, relativo al ejido Mochicahui, Municipio el Fuerte, en el Estado de Sinaloa. **Cúmplase.** -----





Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

VI. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2150/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000071, REFERENTE AL EJIDO JESÚS MARÍA, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que: *"En la pp. Número 75 de la versión publica de nombre: "V.P. ACTA ASAMBLEA DE 01-ABRIL-2007" se encuentra visible una huella dactilar por lo que se sugiere testar por renglón y no por cuadrante y colocar con letra el número de sesión del comité y falta fecha del comité."*, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *"En los cuadros de clasificación falta nombre y firma de quien clasifica. En las fojas número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 17, 18 y 19 se sugieren testar parcela 506. En la foja número 20 se eliminan 34 palabras y no 35. En la foja número 21 se eliminan 24 palabras y no 27. Se sugiere que en la foja 58 se eliminen renglones y no párrafos. En la foja 58 faltó testar el nombre de una persona. En la foja número 59 dice que se eliminan 02 palabras y son 07 palabras. Se sugiere que en la foja 59 se eliminen renglones y no párrafos. En la foja número 60 dice que se eliminan 32 párrafos y son 34 renglones, también dice que se eliminan 07 palabras y son 04 palabras. En la foja número 61 dice que se eliminan 32 párrafos y son 21 renglones. Se sugiere actualizar fecha y numero de sesión en los cuadros de clasificación."*. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: *"En la versión pública del acta de asamblea, falta asentar en los cuadros de clasificación la fecha de la sesión del Comité de Transparencia, firma y nombre de quien clasifica. En la hoja número 75 es visible una parte de la huella digital. En la Foja 20 falta testar un número de parcela en el último párrafo, por lo que el cuadro de clasificación debe decir: 35 palabras testadas. En la página 20 se testan 27 palabras. En la hoja 59 se eliminan 07 palabras. En la página 60 en el cuadro de clasificación se debe establecer que se testaron 32 renglones, ya que en el tercer y sexto renglón se deben testar 11 palabras en total, por lo que el cuadro de clasificación debe decir: "32 renglones y 11 palabras". En la foja 61 debe decir "21 renglones y 5 palabras". En todos los cuadros de clasificación debe decir renglón en lugar de párrafo."* -----





Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública en el recurso de revisión **RRA 2150/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000071**, referente al ejido Jesús María, en el estado de Aguascalientes. **Cúmplase.** -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

VII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO AL INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 908/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025123000152, REFERENTE AL EJIDO DE TEBEC, EN EL MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que: *"Al cuadro de clasificación de la versión pública de nombre" RRA_908_CertificadosyTitulos_Tebec-Uman-Yucatan_VP_PDF" contenido en la carpeta COS le hace falta fecha y sesión del comité así como firma de quien clasificó. El cuadro de clasificación de la versión pública de nombre: "908-24 ANEXO 1 Versión Pública" que se encuentra en la carpeta YUCATÁN tiene mal el número de sesión del comité, dice: Décimo segunda Sesión extraordinaria y se está celebrando la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria en ese mismo sentido se encuentra la fecha de comité que dice 05 de abril de 2024 y la fecha correcta es: 22 de abril de 2024."*, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *"Se sugiere actualizar fecha y número de sesión en los cuadros de clasificación."*. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: *"Oficina de la representación en el estado de Yucatán Debe actualizar fecha y número de sesión. La Coordinación de Operaciones y Sistemas debe colocar número y fecha de la sesión del Comité. Falta firma de quien clasificó."*. -----





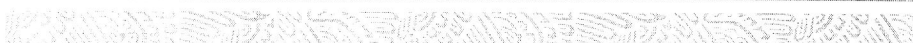
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **MODIFICA** la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso al Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión **RRR 908/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000152**, referente al ejido de Tebec, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán. **Cúmplase.** -----

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

VIII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO AL INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 8579/23, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000701, REFERENTE AL EJIDO LA DEMOCRACIA, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, EN EL ESTADO DE SONORA. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no refiere observaciones, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: *“Acta de asamblea de Elección de Órganos de representación de fecha 27 de marzo de 1994. En los cuadros de clasificación falta nombre y firma de quien clasifica. Acta de asamblea de Cancelación de régimen de explotación colectiva de fecha 24 de septiembre de 1995. En los cuadros de clasificación falta nombre y firma de quien clasifica. En la página 13 dice que se eliminan 54 palabras pero no contabilizaron las firmas y huellas digitales. En la página 14 dice que se eliminan 50 palabras pero no contabilizaron las firmas y huellas digitales. En la página 22 dice que se eliminan 29 renglones pero son 30 renglones.”* Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: *“Falta fecha de sesión de Comité de Transparencia. Falta firma y nombre de quien clasifica.”* -----





Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 8579/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000701**, referente al ejido La Democracia, en el municipio de Guaymas, en el estado de Sonora. **Cúmplase.** -----

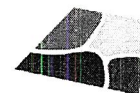
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Al haber desahogado los puntos del Orden del Día relativos a la **Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** del Registro Agrario Nacional, y sin que medien comentarios o temas adicionales a tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las **17:20** horas de la fecha de inicio, firmando para constancia los integrantes que en ella participaron.-----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

LICENCIADA LAURA SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A
ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
EN CALIDAD DE SUPLENTE

*Interviniendo de conformidad con el oficio **DGAJ/3188-BIS/2024**, de fecha 01 de marzo de 2024, signado por el Licenciado Alfredo Enrique Robles López, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia del Registro Agrario Nacional.*



**LICENCIADA AIDA YOLANDA BENÍTEZ
CARRILLO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE
SOCIEDADES Y ACUERDOS DE ASAMBLEA DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CONTROL DOCUMENTAL
EN CALIDAD DE SUPLENTE**

Interviniendo de conformidad con el oficio número **RAN/DGRCD/286/2024**, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por la Doctora María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental del Registro Agrario Nacional.

**LICENCIADA AGUEDA MIREYA GALVÁN ABRAHAM
TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL
INTERNO EN EL RAMO DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO DE LA SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
EN CALIDAD DE SUPLENTE**

Interviniendo de conformidad con el oficio número **CGGOC/113/OEIC/042/2023**, de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno, de la Secretaría de la Función Pública.

